

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-258-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 314 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

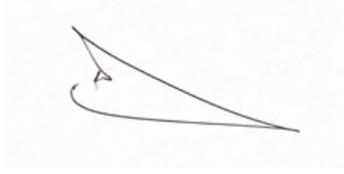
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por NURIS ROBLES contra GRACIELA HERNANDEZ CARRILLO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo, secuestro e inmovilización del vehículo de placa BJQ 432de propiedad de la demandada GRACIELA HERNANDEZ CARRILLO. Líbrese los oficios respectivos.

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro oficio No. 3298 A SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDADBOGOTÁ, 3299 A POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES Y 3000 A SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S